



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Don Santiago Fernández Fernández-Caballero

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas (C'S)
D. Sergio Parra Perales (C'S)
Doña Begoña Ruiz Cortés (C'S)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Doña M^a Ángeles del Molino Olías (PP)
Doña Rosa Cabezón Bausán (PSOE)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
D. Raúl González Orgaz (IU)

Doña Soledad Pedreiro García (Secretaria General Accidental)
Doña M^a José Rubio (Viceinterventora)

Doña Laura Gutiérrez Alguacil (**vocal con voto en el Exp. 034/17**)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las 10.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la reunión del día 4 de agosto de 2017.

Se retira el punto de la mesa ya que por confusión se ha incluido en el orden del día habiéndose aprobado este acta en la sesión del día 12 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL" Expte 34/2017, subvencionado en un 50% por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, según Convenio de Colaboración, que se suscribe anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, LOTE 2.



La documentación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del lote 2, BCM Gestión de Servicios, S.L. con CIF nº B-29831112, es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

4.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.** ANEXO VII.



Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VIII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO IX

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certifiad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos



La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo X**)

6.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación** y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales que se hubiese comprometido a la dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

BCM Gestión de Servicios, S.L. con CIF nº B-29831112 ha presentado la documentación dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación, comprobándose que la misma es correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

TERCERO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL” Expte 34/2017, LOTE 2, subvencionado en un 50% por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, según Convenio de Colaboración, que se suscribe anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

VISTO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Abril de 2017, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación “SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL, Expte. 34/2017, financian al 50% por la Consejería de Familia, Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro del Convenio que firma anualmente con este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia



Ayuntamiento de Valdemoro

VISTO informe del Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se informa:

“Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento **CONSTA**, que en el periodo comprendido entre el 25 de Abril y el 10 de Mayo de 2017, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas relacionadas con *EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES :EXP. 24/17*

- 009160/2017- MONSERRAT CABALLERO VAQUERO
LOTE 1 SOBRE A Y B.
LOTE 2 SOBRE A Y B
- 009335/2017-VITA PROFESIONALES SL
LOTE 1 SOBRE A, B. Y C
LOTE 2 SOBRE A, B Y C
- 009389/2017- ARJÉ FORMACIÓN SL
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1 SOBRE B Y C
LOTE 2 SOBRE B Y C
- 009426/2017 –INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL SL
LOTE 1 SOBRE A, B. Y C

Y mediante correo administrativo: entre el 11/05/2017 al 15/05/2017

- 009515/2017-GRUPO 5
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1 SOBRE B Y C
LOTE 2 SOBRE B Y C
- 009517/2017-EIBA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SL
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1 SOBRE B Y C
LOTE 2 SOBRE B Y C
- 009680/2017-GESTIÓN DE SERVICIOS SL
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1.
LOTE 2 .”

VISTO.- que los miembros de la Mesa de Contratación celebrada el día 07 de junio de 2017 acordaron: Excluir de la licitación a la licitadora Montserrat Caballero Vaquero, del procedimiento porque tal y como establece la Cláusula 12 del PCAP en la que se señala: “10- la inclusión de documentación del sobre C (criterios objetivos y oferta económica) en el sobre B (criterios de valoración subjetiva) en la medida en que pueda dar lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y que este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, conllevará la EXCLUSIÓN del proceso de licitación”.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula vigesimocuarta y cláusula vigesimosexta del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, que rigen el procedimiento

VISTO informes de la Directora de Servicios Sociales de fecha 07 de junio de 2017, relativo a la valoración de las proposiciones presentadas, de los que se da cuenta en acto público y que se transcribe.



“LOTE 2

Con fecha 14 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 34/2017 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron una oferta valida fueron:

- AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
- ARJE FORMACIÓN S.L.U.
- GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U
- VITA PROFESIONALES, S.L.

Una vez realizada la valoración del B: Criterios evaluables subjetivamente, con fecha 7 de junio se convocó una reunión ordinaria de la Mesa de Contratación donde se aprobó dicha valoración, en el mismo acto se abrió el Sobre C, que procedemos a puntuar en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

Teniendo en cuenta lo que dice el **Artículo 84 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas**: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”

Entidad AEBIA TECNOLOGÍA y SERVICIOS, S.L no presenta su proposición económica en el formato solicitado (precio unitario por hora/trabajo), al no especificar el pliego el número de horas mínimas a realizar, es imposible calcular el precio unitario para proceder a una valoración valida.

Procedemos a valorar al resto de las entidades en base a:

El importe del servicio se calculará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a: $P = BX60 / MB$. Siendo: P: puntuación y MB: la mayor baja ofertada.

Las mejoras tendrán una puntuación máxima de 6 puntos, otorgándose 3 puntos por los talleres que cumplan los requisitos solicitados.

La puntuación resultante es:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio unitario (SIN IVA)	puntos	nº	puntos	
ARJE FORMACIÓN S.L.U	39,90	16,80	2	6	22,80



GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	38,38	28,96	2	6	34,96
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U	38,64	26,88	2	6	32,88
VITA PROFESIONALES, S.L.	34,50	60	1	3	63

Si tenemos en cuenta la puntuación obtenida en el sobre B:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN
ARJE FORMACIÓN S.L.U	19
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	12
GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	13
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U	13
VITA PROFESIONALES, S.L.	3

El resultado de final de las valoraciones tanto del sobre B, como el sobre C según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la clasificación de las proposiciones quedaría así:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
VITA PROFESIONALES, S.L.	66
GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	47,96
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U	45,88
ARJE FORMACIÓN S.L.U	41,80

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio sea adjudicado a: VITA PROFESIONALES, S.L. (B-86765666) por importe precio unitario por hora/trabajo (2 profesionales) 34,50 € de base imponible, 7,24 de IVA totalizando 41,74"

Visto.- Que los miembros de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de junio de 2017, acuerdan por unanimidad aprobar los informes, y por otra parte y tal y como se informa, al no presentar la licitadora AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L., su proposición económica en el formato solicitado (precio unitario por hora/trabajo), y al no especificar el pliego el número de horas mínimas a realizar, es imposible calcular el precio unitario para proceder a una valoración válida .y considerando lo establecido en la cláusula 12 del PCAP, en el que se establece que "el sobre "B" contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido". Y el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros reunidos adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo: Excluir de la licitación a la licitadora



AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L, "ya que a la vista de la oferta económica presentada por AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L, no le es posible determinar el precio/hora dado que se desconoce el número de horas que ha utilizado para su cálculo"

VISTO.-Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba Requerir a los licitadores que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, LOTE 1: ARJE FORMACIÓN S.L.U con CIF nº B19178961 y LOTE 2: VITA PROFESIONALES, S.L con CIF nº B 86765666 en el procedimiento, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula decimonoveno del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

VISTO.-Que el licitador de la oferta económicamente más ventajosa del LOTE 2 presente correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2017, en el que se manifiesta que la empresa VITA PROFESIONALES, S.L. clasificada en primer lugar en el LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL" (Expte 34/2017), retira su oferta, del que se da cuenta en Mesa de Contratación celebrada el día 31 de agosto de 2017

VISTO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2017, punto 1.1 se aprueba: " De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que los interesados retiran su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de clasificación, lote 1 y 2", por lo que a la siguiente empresa clasificada del lote 2, GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL, se comunica, en fecha 29 de agosto de 2017, a través de la Plataforma de Contratación del Estado el requerimiento de documentación contenida en la cláusula decimonoveno del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO.-Que tras el requerimiento efectuado, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del LOTE 2, BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL. presenta la documentación requerida, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro Nº 018541/2017, de fecha 12/09/2017

VISTO.- Que en Mesa de Contratación celebrada el día 21 de septiembre de 2017, tras la comprobar la documentación, presentada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del LOTE 2, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación previa a la adjudicación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación".



CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2430/17 de 18 de julio

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por orden de clasificación, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL, Expte. 34/2017, **LOTE 2** financian al 50% por la Consejería de Familia, Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro del Convenio que firma anualmente con este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a favor de la mercantil, BCM Gestión de Servicios, S.L. con CIF nº B-29831112 por el siguiente importe: Lote 2 Precio Unitario por hora/trabajo: Base Imponible (precio hora): 19,19 euros y 4,03 euros de I.V.A., Importe total: 23,22 euros, por un importe total máximo de 155.509,20 euros.

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Directora de Servicios, reproducido en la parte expositiva.

CUARTO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la **Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, a favor de DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., en concepto de "EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.059/17), por importe total de 2.862,86€.**

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 06 de abril de 2017, de la Directora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad del CONTRATO MENOR de "EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO", el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar el servicio de **"Evaluación Intermedia del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Valdemoro"**, por los siguientes motivos:

El Convenio de colaboración que el Ayuntamiento de Valdemoro tiene suscrito con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece la realización de la evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades vigente con el objeto de realizar un seguimiento y análisis exhaustivo acerca del grado de implantación y cumplimiento de las medidas y directrices establecidas en el el documento del marco, en pro de planificar e introducir las medidas correctoras que fueran necesarias para garantizar su implementación.



Se han solicitado tres presupuestos para la realización del citado servicio a tres empresas especializadas del sector (se adjuntan los correos de solicitud y los presupuestos):

- **Códice Consultora de Género** con NIF B-39627476, envió un presupuesto por importe de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS) IVA incluido.
- **Asociación INNICIA I+D SOCIAL Y COLABORATIVO** con NIF G-87710059, envió un presupuesto por importe de 3.388,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS) IVA incluido.
- **Desarrollo Laboral y Formación, S.L.**, con CIF B-80185838 envió un presupuesto por importe de 2.862,86 € (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido.

Una vez revisados los tres presupuestos por la técnica especializada de la Concejalía y una vez comprobado que todos cumplen los requisitos solicitados, se considera que el de la empresa **Desarrollo Laboral y Formación, S.L.** es el más adecuado por presentar la oferta económicamente más ventajosa, por tanto, proponemos la contratación de la citada empresa. El servicio se realizará durante los meses de mayo a octubre de 2017.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 2.366,00 € (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS) de principal y 496,86 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de IVA, totalizando **2.862,86 € (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario **Desarrollo Laboral y Formación, S.L.**, al tener capacidad para obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

Cuenta con partida presupuestaria 2312.227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos). **Subvencionado al 50 %** por la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) dentro del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres”.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”



"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

QUINTO.- Dictaminar propuesta del gasto para contrato menor solicitado por la Concejalía de Política Social, Igualdad, Voluntariado e Inmigración, a favor de DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., en concepto de "CICLO DE CUENTACUENTOS EN IGUALDAD" (Exp.094/17), por importe total de 1.100,00€.

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 29 de agosto de 2017, de la Directora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala de Política Social, Igualdad, Voluntariado e Inmigración del CONTRATO MENOR de "CICLO DE CUENTACUENTOS EN IGUALDAD", el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar el servicio "**Ciclo de Cuentacuentos en Igualdad**" por los siguientes motivos:

El Convenio de colaboración que el Ayuntamiento de Valdemoro tiene suscrito con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece la realización de actividades en familia donde niñas y niños traten junto a padres, madres, abuelos y abuelas valores, actitudes y comportamientos basados en la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Este ciclo de cuatro cuentacuentos tiene como objeto transmitir valores igualitarios entre mujeres y hombres, tomar conciencia de los beneficios personales y sociales del reparto equilibrado de tareas domésticas y de cuidado y desarrollar un posicionamiento crítico en relación a las desigualdades de género aportando herramientas para visibilizar las discriminaciones sexistas cotidianas.



Se ha solicitado presupuesto para la realización del citado servicio a cuatro empresas especializadas del sector, tres de las empresas han presentado presupuesto en plazo, la otra empresa (Moiras Participación Social y Educativa, S.L.) no ha presentado presupuesto ni ha justificado la no presentación del mismo. Por lo que finalizado el plazo prudencial de presentación, se presentan los siguientes presupuestos (se adjuntan los correos de solicitud y los presupuestos):

- **Desarrollo Laboral y Formación, S.L.** con CIF B-80185838, envió un presupuesto por importe de 1.000,00 € de principal, 100,00 € de IVA, totalizando 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS).
- **Acciones Culturales LÉGOLAS Colectivo Escénico, S.L.**, con CIF B-85650778, envió un presupuesto por importe de 275,00 € de principal, 27,50 € de IVA, totalizando 302,50 €, por sesión de cuentacuentos. Por lo que el ciclo de 4 cuentacuentos ascendería a la cantidad de 1.210,00 € (MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS) IVA incluido.
- **Códice Consultora de Genero, S.L.** CON CIF B-39627476, nos envió un presupuesto por importe de 2.400,00 € de principal, 240,00 € de IVA, totalizando 2.640,00 € (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS).

Una vez revisados los tres presupuestos por la técnica especializada de la Concejalía y una vez comprobados que todos cumplen los requisitos solicitados, se considera que el de la empresa **Desarrollo Laboral y Formación S.L.** es el más adecuado por presentar la oferta económicamente más ventajosa, por tanto, proponemos la contratación de la citada empresa. El servicio se realizará durante los meses de septiembre y octubre de 2017.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 1.000,00 € (MIL EUROS) de principal y 100,00 € (CIEN EUROS) de IVA, totalizando **1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)**.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario, **Desarrollo Laboral y Formación, S.L.** al tener capacidad para obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

Cuenta con partida presupuestaria 2312.227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos). **Subvencionado al 100 %** por la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) dentro del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres".

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento de Valdemoro

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

Y siendo las 11.00 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA



D. Santiago Fernández Fernández-Caballero

Secretaria de la Mesa

Dª Ana I. Gómez Maruenda

